

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## PARTICULARES

Nº **044**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2005**

**EXTRACTO** SEÑORES VAZQUEZ ALEJANDRO Y CERVANTES ANDREA NOTA  
ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY ESPECIAL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PROVIN-  
CIAL Nº 641.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 01/09/2005

**Girado a la Comisión** C/B  
**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

---

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

979

18.08.05

HORA: 1400

FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

24.08.05

MESA DE ENTRADA

Nº 244 Hs. 13<sup>10</sup> FIRMA: *[Signature]*

Ushuaia, 18 de agosto de 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Los representantes de los afiliados activos y pasivos y el representante de la Municipalidad de Río Grande, en el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) adjuntan a la presente, Proyecto de Ley Especial para hacer efectivo el recupero de los Fondos Excluidos por Ley 478, en el marco del Artículo 28 de la Ley 641, tal lo consensuado en oportunidad de mantener reuniones de trabajo con los señores legisladores.

También acompañan esta presentación los Centros de Jubilados de Ushuaia y Río Grande, los Concejos Deliberantes de la Ciudad de Ushuaia y Río Grande, El Consejo Honorario Municipal de la Tercera Edad de Ushuaia y las organizaciones gremiales: Sindicato Único de Trabajadores de la Educación Faguina, Sindicato Argentino de Televisión, Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia, Asociación Trabajadores del Estado.

Se remiten 7 fojas útiles.

Sin otro particular, atentamente.-

*[Signature]*  
Mónica Aurora Torres  
Directora  
I.P.A.U.S.S.

En Comisión  
David Nelson F. Guervara  
Director  
I.P.A.U.S.S.

En Comisión  
Elda Tehera  
Directora  
I.P.A.U.S.S.

*[Signature]*  
ANA GOMEZ DE BIANCHI  
PRESIDENTE  
CENTRO DE JUBILADOS  
DE LA PROVINCIA

En Comisión  
Pablo Daniel Blanco  
Director  
I.P.A.U.S.S.

*[Signature]*  
Liliana Martiner Allende  
Director  
I.P.A.U.S.S.

*[Signature]*  
ALEJANDRO VAZQUEZ  
SEC. GEN. ADJUNTO  
ATE

*[Signature]*  
Andrea Cervantes  
Secretaria General  
SUTEF

*[Signature]*  
Vicente Finchiary  
Director  
I.P.A.U.S.S.

SEÑOR PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Don Hugo CÓCCARO

CONOCIMIENTO DE BLOQUES

*[Signature]*  
HUGO OMAR CÓCCARO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

PROYECTO DE LEY ESPECIAL – ARTICULO 28 LEY 641

CAPITULO I: DEL OBJETO Y DE LA DECLARACION

Artículo 1º.- El Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en el marco del compromiso asumido por el Art.28 de la Ley 641 establece como principios que rigen la presente los siguientes:

- La restitución de los fondos
- La indemnidad del perjuicio ocasionado al Sistema Previsional
- El reestablecimiento a la situación anterior al momento de la apropiación de los fondos
- La reparación integral e histórica del daño basada en la solidaridad intergeneracional en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2º En el marco de los principios establecidos en el artículo 1º y partiendo del concepto de que un “daño causado” por políticas de vaciamiento debe ser reparado de forma integral, manteniendo indemne los perjuicios ocasionados y restableciéndose a la situación anterior a la violación del derecho, se establecen para su cuantificación 151 unidades de referencia, actualizadas mensualmente, las cuales surgirán del haber bruto liquidado en concepto de pago de beneficios provisionales (excluyendo el sueldo anual complementario – SAC) por el IPAUSS como devengamiento mensual y que a los fines de la presente Ley se denominarán COMPROMISO DE PAGO PROVISIONAL MENSUAL (CPPM).

El pago de lo cuantificado devengara mensualmente y será cancelado por el Poder Ejecutivo Provincial por ejecución de una partida presupuestaria creada para tal fin a partir de la Ley de Presupuesto 2006.

CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 3º.- Establecer el siguiente mecanismo de pago:

El IPAUSS deberá informar fehacientemente el primer día hábil de cada mes el monto del CPPM al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que este último genere el libramiento de fondos correspondiente en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos; procediéndose a autorizar al Banco de la Nación Argentina a cancelar el importe devengado, con transferencia directa desde la cuenta recaudadora de la coparticipación provincial con destino a la cuenta recaudadora que el IPAUSS abrirá a tal fin en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Artículo 4º.- Se establece que el pago mensual no podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del CPPM informado por el IPAUSS según lo establece el Artículo 3º de la presente.

La cancelación de los 151 CPPM no podrá exceder los 211 meses corridos y consecutivos desde el mes de enero del año 2006.

En el caso que la recaudación provincial de origen nacional (Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidrocarburíferas) sea superior al Calculo de Recursos efectuado para la Ley de Presupuesto 2005 y las siguientes, el porcentaje del 60% contemplado en el primer párrafo del presente artículo deberá incrementarse en la misma proporción en que incrementa el ingreso mensual percibido por la provincia.

Cuando la variable de gasto previsional crezca, por el incremento de beneficios devengados, por modificación al sistema previsional vigente a la fecha de promulgación de la presente, el porcentaje establecido en el primer párrafo de este artículo, automáticamente se fijara en el 80% del CPPM.

CAPITULO III: DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 5° Los fondos percibidos por el IPAUSS en virtud de la presente, serán invertidos de acuerdo a lo que se establezca por Ley Especial.

El Directorio del IPAUSS deberá remitir al Poder Legislativo en un plazo de 60 días a partir de la promulgación de esta Ley, el proyecto de Ley Especial que establezca el Menú de Inversiones.

Hasta tanto no se dicte la Ley Especial, los fondos percibidos serán invertidos de acuerdo a lo previsto por Ley 641.

Artículo 6°.- La reglamentación de la presente Ley será remitida desde el Directorio del IPAUSS al Poder Ejecutivo con una antelación de treinta días a la primera transferencia de fondos.

Artículo 7°.- De forma.

A vertical column of four handwritten signatures in blue ink, located on the left side of the page. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar script.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Poder Legislativo Provincial, el tratamiento del asunto que refiere a la devolución de los fondos adeudados al I.P.A.U.S.S., para darle un marco institucional a esta situación, teniendo en cuenta las realidades económicas de la Provincia y las posturas de los interesados directos. Sabiendo que esta situación no involucra a un partido político en particular, sino a administraciones provinciales que han presentado a distintas agrupaciones políticas.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN C.D. N° 141 /2005.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/06/2005.

jet

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

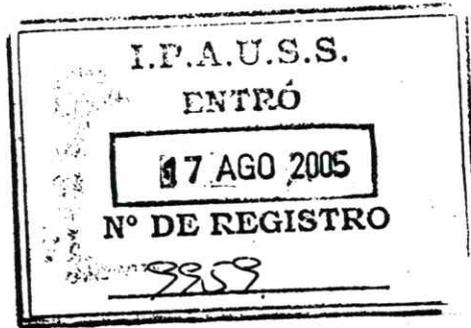
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Rio Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL I.P.A.U.S.S.

S \_\_\_\_\_ D



De nuestra mayor consideración:

Remitimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Directorio que Ud. preside, fotocopia autenticada de la Resolución N° 032/05, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 09 de agosto de 2005, a los efectos pertinentes.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atentamente.

Rio Grande, 16 de agosto de 2005

NOTA D.L.C.D. N° 035/2005

OMV

*Horacio E. Rizzo*  
Lic. HORACIO E. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.D.F.

*Juan F. Rodriguez*  
JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.D.F.

*Recebido:*  
*18/08/05*  
*[Signature]*  
Marta Silvana SANTILLAN  
Secretaria  
I.P.A.U.S.S.

*Blanca Videla*  
PRESIDENCIA  
I.P.A.U.S.S.  
17 AGO 2005  
Auxiliar Administrativa  
Presidencia I.P.A.U.S.S.



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 16/07/05  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original

Poder Legislativo  
61  
FOLIO 1

**RESOLUCION Nº 032/05**

Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**VISTO:**

Las Leyes provinciales Nº 641 modificatoria de la Nº 534 (creación del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y Nº 661 (Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública - Ejercicio 2005);  
la nota del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego (Ley 244) firmada por su presidenta la Sra. Ana Gómez de Bianchi y por la Sra. Mirta Torres en su carácter de Directora del I.P.A.U.S.S. por el sector pasivo, ingresada bajo el Nº 0701/05;  
las Resoluciones I.P.A.U.S.S. Nº 236/05 y 239/05 y las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que la previsión social (jubilaciones, pensiones, salud) constituye la garantía de una vejez digna y el acceso a una salud adecuada;  
que tenemos la certeza de que mediante la solidaridad de los trabajadores en actividad, con sus aportes, hacen posible los fondos económicos que permiten garantizar en el tiempo estos irrenunciables derechos;  
que el Estado Provincial, en su carácter de empleador, tiene la obligación de cancelar los aportes y contribuciones previsionales en tiempo y forma bajo responsabilidad de los funcionarios que omitan el cumplimiento de dicha obligación (art. 51 C.P.), puesto que opera como agente de retención, es decir que los paga el trabajador y el empleador sólo debe retenerlos y girarlos al órgano provisional;  
que dichos aportes solo corresponden a los propios beneficiarios, y que además poseen una función social incuestionable cuya satisfacción no puede ni debe estar supeditada a la voluntad del Estado incumplidor;  
que por el art. 28º de la Ley Nº 641... "El Estado provincial asume el carácter de deudor con el I.P.A.U.S.S. hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (USD 208.000.000.-), monto que proviene de los créditos que el IPPS poseía contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Por ley especial se fijará la metodología e intereses que regularán la cancelación de la deuda que el Estado provincial asume con el I.P.A.U.S.S. y, en tal sentido, el Poder Ejecutivo Provincial elevará al Poder Legislativo el proyecto de Ley correspondiente, debiendo hacerlo con la antelación suficiente para ser tratado en forma conjunta con el Presupuesto Fiscal correspondiente al año 2005";  
que el art. 28º de la Ley Nº 661 dice... "Establécese como plazo máximo e improrrogable hasta el día treinta (30) de abril de 2005 la obligación establecida por el artículo 28º de la Ley provincial Nº 641 de elevar al Poder Legislativo Provincial el proyecto de ley que establezca la metodología e intereses que regularán la cancelación de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el IPAUSS - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, fijada en el citado artículo.";  
que por nota ingresada bajo el Nº 701 el Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego expresan su preocupación por el pronto tratamiento de la Ley especial que fijará la metodología de pago de capital e intereses para la cancelación de la deuda;  
que por Resolución I.P.A.U.S.S. Nº 236/05 el Directorio del Instituto intima al Poder Ejecutivo Provincial a cancelar la deuda corriente, que al día de la fecha asciende a la suma aproximada de \$ 14.000.000.- (pesos Catorce Millones).

JUAN E. MOYER  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**POR ELLO:**



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 16/08/05  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original que he confrontado.

*[Signature]*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**

**RESUELVE**

- Art. 1º) **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial la cancelación de la deuda corriente contraída con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, tomada en desmedro de las Leyes vigentes.
- Art. 2º) **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial y al Directorio del I.P.A.U.S.S. acuerden la forma de pago de la deuda asumida por Ley Nº 641.
- Art. 3º) **INSTAR** al Poder Legislativo Provincial al pronto y preferencial tratamiento de una Ley Especial que establezca la metodología de cancelación de la deuda histórica que el Estado Provincial mantiene con el I.P.A.U.S.S.
- Art. 4º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.  
Fr/OMV

*[Signature]*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

*[Signature]*  
JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF